

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

SI - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Subasta Inversa CEPA SI-17/2024, “Suministro de 17 motocicletas para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====
SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2949 de fecha 14 de agosto de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-37/2018, “Suministro de 21 Motocicletas para el Puerto de Acajutla y para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad GLOBAL MOTORS, S.A DE C.V., por un monto de US \$33,934.51 más IVA, para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Para el Puerto de Acajutla, el Comité de Libre Gestión adjudicó el 11 de marzo de 2021, el proceso de Libre Gestión LGCA-06/2021, “Suministro de ocho (8) motocicletas para el Puerto de Acajutla, año 2021”, a la sociedad TRADER, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$13,883.20 sin IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

El 10 de noviembre de 2023, el Comité de Libre Gestión declaró desierto el proceso de Comparación de Precios CEPA CDP-112/2023, “Suministro de motocicletas y bicicletas para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no recibir ofertas, con el cual se adquirirían 5 motocicletas para el Puerto de Acajutla y 1 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Con respecto a la flota de motocicletas de Oficina Central, se cuenta con un total de 7, la más antigua fue adquirida en el año 2008 por un monto de US \$1,318.58 sin IVA, con 16 años de vida útil, 5 fueron adquiridas en el año 2010 por el monto de US \$1,495.58 sin IVA cada una (14 años de vida útil); y, la más reciente, se adquirió en el año 2012 por el monto de US \$2,800.00 sin IVA (12 años de vida útil).

La CEPA incluyó el suministro de motocicletas, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, se realizó actualización a la PAC, la cual fue verificada por la UCP y autorizada por el Gerente General según delegación de Junta Directiva mediante el Punto Cuarto del Acta número 0024 de fecha 2 de febrero de 2024.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Subasta Inversa CEPA SI-17/2024, “Suministro de 17 motocicletas para CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el propósito de facilitar la movilización del personal de Oficina Central, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Puerto de Acajutla, y para proporcionar la atención inmediata y oportuna en el desarrollo de las actividades operativas, es necesario adquirir motocicletas para sustituir las que se encuentran depreciadas, debido a sus años de servicio, los cuales presentan daños irreparables y deterioro que incrementan los riesgos de accidentes, así como los costos de mantenimiento y reparaciones.

La cantidad de motocicletas a requerir por empresa se detallan a continuación:

Lote	Empresa	Cantidad	Justificación
1	Oficina Central	7	La flota actual de motocicletas se encuentra depreciada y presenta deterioro por los años de servicio. El reemplazo de estos equipos logrará mejoras significativas en términos de seguridad, eficiencia y confiabilidad en el desarrollo de las actividades operativas de mensajería y servicios generales.
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	5	Debido al crecimiento de la infraestructura del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se requiere ampliar la capacidad de transporte existente para brindar atención rápida y oportuna a actividades operativas, además de mejorar la supervisión del personal de diferentes áreas.
3	Puerto de Acajutla	5	Se ha priorizado la adquisición de cinco motocicletas, de las cuales cuatro serán en sustitución de equipos depreciados y que presentan múltiples daños y alto grado de deterioro. Se requiere una motocicleta adicional para ser asignada al personal encargado de inspecciones del sistema de bombeo de agua potable y cuyo recorrido es de 6.5 kilómetros diariamente.
TOTAL		17	

Se detalla a continuación, la cantidad de motocicletas existentes por empresa de CEPA:

	Oficina Central	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Puerto de Acajutla
Flota actual de motocicletas	7 motocicletas	50 motocicletas	42 motocicletas
Motocicletas a sustituir de la flota actual	7 motocicletas	Ninguna	4 motocicletas
Destino final de las motocicletas sustituidas	Se realizará una propuesta para subastar las motocicletas actuales que se encuentran depreciadas.	No se sustituirá ninguna motocicleta. Las nuevas serán agregadas a la flota actual.	Se realizará la propuesta de que 2 motocicletas sean subastadas y que 2 se sometan a un proceso de destrucción.
Flota de motocicletas después de la compra	7 motocicletas	55 motocicletas	43 motocicletas

En ese sentido, el Departamento Administrativo de Oficina Central, como consolidador del suministro, mediante Memorando DA-80/2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar la compra de 17 motocicletas para las empresas de CEPA, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el literal d) del artículo 23 “DE LOS SOLICITANTES Y SUS RESPONSABILIDADES” de la LCP, realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar, la viabilidad técnica, económica, financiera, social para esta adquisición.

Las requisiciones elaboradas son las siguientes:

Lote	Empresa	Requisición de Compras	Monto sin IVA US \$	Monto con IVA US \$
1	Oficina Central	70/2024	15,400.00	17,402.00
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	96/2024	11,000.00	12,430.00
3	Puerto de Acajutla	114/2024	11,000.00	12,430.00
TOTAL PRESUPUESTO			37,400.00	42,262.00

El proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de Subasta Electrónica Inversa, de conformidad al artículo 73 de la LCP y 43 de su Reglamento.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuente con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Asimismo, el artículo 89 de la LCP establece que: *“La lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de Contratación Directa u otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, oferentes y contratistas de la institución contratante”*, por lo que, para la promoción del presente proceso, se recomienda autorizar una lista corta de invitados, de acuerdo al siguiente detalle:

1. TRADER, S.A. DE C.V.
2. ENSAMBLADORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
3. GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL de la DINAC y la DOM, que las personas jurídicas a invitar, no forman parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en los literales a) *“Principio de transparencia”* y e) *“Principio de libre competencia”* del artículo 5 y artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante los sitios web de COMPRASAL y CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 38, 73, 87 y 89 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y 43 de su Reglamento, modificación No. 1 del Lineamiento 3.32 *“Lineamiento para la realización de contrataciones por Subasta Inversa”*, emitido por la DINAC de fecha 13 de julio de 2023; Punto Vigésimosegundo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023 y Punto Sexto de Acta número 0019 de fecha 22 de diciembre de 2023.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Oficina Central, como consolidador del suministro, recomienda a Junta Directiva autorizar promover la Subasta Inversa CEPA SI-17/2024, *“Suministro de 17 motocicletas para CEPA”*, aprobar el documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Subasta Inversa CEPA SI-17/2024, “Suministro de 17 motocicletas para CEPA”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. TRADER, S.A. DE C.V.
 2. ENSAMBLADORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
 3. GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V.
- 3° Nombrar como evaluadores técnicos y analistas de razonabilidad de precios, a la señorita Melanie Galdámez Flores, Colaborador I del Departamento Administrativo y al licenciado Julio Figueroa, Jefe del Departamento Administrativo.
- 4° Autorizar a la UCP para realizar las publicaciones correspondientes, conforme al artículo 87 de la LCP.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de las Órdenes de Compra números 144/2023 y 256/2023, derivadas de la Contratación Directa CEPA CD-30/2023, “Suministro de tóner de la marca Xerox para las empresas de CEPA”.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

El 4 de octubre de 2023 el Comité de Gestión de Compras adjudicó a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la Contratación Directa CEPA CD-30/2023, “Suministro de tóner de la marca Xerox para las empresas de CEPA”, por un monto total de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,355.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$13,961.15) incluyendo IVA.

El 11 de octubre de 2023 se emitieron a nombre de la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., las siguientes Órdenes de Compra: a) Orden de Compra número 144/2023 por la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,701.00) sin incluir IVA, correspondiente a Oficina Central; b) Orden de Compra número 256/2023 por la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,285.00) sin incluir IVA, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y c) Orden de Compra 151/2023 por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$369.00) sin incluir IVA, correspondiente al Puerto de Acajutla.

La Orden de inicio fue emitida a partir del 11 de octubre de 2023 para un plazo máximo de setenta y cinco (75) días calendario, que incluía cincuenta (50) días calendario como plazo máximo para la recepción del suministro, según consta en nota con referencia GASI-129/2023, suscrita por el Administrador de las Órdenes de Compra, ingeniero José Alexander Gómez, Gerente de Sistemas de Información Interino, por lo que el plazo de entrega venció el 29 de noviembre de 2023.

A través de Memorando GASI-030/2024, de fecha 7 de febrero de 2024, el Administrador de las Órdenes de Compra, ingeniero José Alexander Gómez Martínez, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro correspondiente a Oficina Central y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fuera del plazo establecido contractualmente; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

A través de Memorando UCP-19/2024 de fecha 8 de febrero de 2024, la Jefa Interina de la UCP, licenciada Mayra García Villalta, solicitó a la Gerencia Legal iniciar el procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en las Órdenes de Compra número 144/2023 y número 256/2023, derivadas de la Contratación Directa CEPA CD-30/2023, “Suministro de tóner de la marca Xerox para las empresas de CEPA”.

En auto de las catorce horas con dos minutos del 26 de febrero de 2024, se dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., bajo número de referencia EXP-SANC-08/2024, por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de las Órdenes de Compra números 144/2023 y 256/2023, derivadas de la Contratación Directa CEPA CD-30/2023, “Suministro de tóner de la marca Xerox para las empresas de CEPA”, conforme al Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 27 de febrero de 2024 y en fecha 18 de marzo de 2024, el licenciado Ernesto Guevara, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la referida sociedad, presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de imposición de multa.

II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de las Órdenes de Compra números 144/2023 y 256/2023, derivadas de la Contratación Directa CEPA CD-30/2023, “Suministro de tóner de la marca Xerox para las empresas de CEPA”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo para la entrega del suministro derivado de la Contratación Directa CEPA CD-30/2023, “Suministro de tóner de la marca Xerox para las empresas de CEPA”, venció el 29 de noviembre de 2023, pero la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. de C.V., incurrió en retraso en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- **Oficina Central:**
 - a. Acta de recepción provisional de las diez horas con veinte minutos del 13 de octubre de 2023, por medio de la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el suministro por la cantidad de SIETE MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,005.00) sin incluir IVA, dentro del plazo establecido contractualmente.

- b. Acta de recepción provisional de las catorce horas con treinta minutos del 24 de octubre de 2024, en la cual se dio por recibido el suministro por la cantidad de DOSCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$213.00) sin incluir IVA, según el plazo establecido.
 - c. Acta de recepción provisional de las diez horas con treinta minutos del 29 de noviembre de 2023, en la que se dio por recibido el suministro por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$345.00) sin incluir IVA, dentro del plazo contractual.
 - d. Acta de recepción provisional de las diez horas del 15 de diciembre de 2023, por medio de la cual se recibió el suministro por la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$138.00) sin incluir IVA, presuntamente con dieciséis (16) días de retraso.
 - e. Acta de recepción definitiva de las once horas con treinta minutos del 9 de enero de 2024, por medio de la cual el Administrador de la Orden de Compra recibió el suministro por el monto total de SIETE MIL SETECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,701.00) sin incluir IVA, de conformidad al detalle establecido en las actas de recepción provisional antes relacionadas.
- **Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez:**
 - a. Acta de recepción provisional de las diez horas con veinte minutos del 20 de octubre de 2023, por medio de la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el suministro por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,971.00) sin incluir IVA, en el plazo establecido contractualmente.
 - b. Acta de recepción provisional de las once horas con treinta minutos del 21 de diciembre de 2023, en la que se dio por recibido el suministro por la cantidad de SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$69.00) sin incluir IVA, presuntamente con 22 días de retraso.
 - c. Acta de recepción provisional de las catorce horas con treinta minutos del 29 de diciembre de 2023, en la que se dio por recibido el suministro por la cantidad de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,176.00) sin incluir IVA, aparentemente con 30 días de retraso.
 - d. Acta de recepción provisional de las diez horas con treinta minutos del 15 de enero de 2024, por medio de la cual se recibió el suministro por la cantidad de SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$69.00) sin incluir IVA, presuntamente con 47 días de retraso.
 - e. Acta de recepción definitiva de las quince horas con cincuenta minutos del 18 de enero de 2024, en la que el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el suministro por el monto total de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,285.00) sin incluir IVA, conforme a lo detallado en las actas de recepción provisional antes mencionadas.

- f. Memorando GASI-030/2024, de fecha 7 de febrero de 2024, por medio del cual el Administrador de las Órdenes de Compra, ingeniero José Alexander Gómez Martínez, informó a la UCP que la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro correspondiente fuera del plazo establecido contractualmente; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.
- i. Además, se constató que las obligaciones provenientes de la Orden de Compra número 151/2023, correspondiente al Puerto de Acajutla, fueron cumplidas en el plazo estipulado por las partes según consta en acta recepción definitiva de las nueve horas del 24 de octubre de 2023.
- ii. Por lo anterior, el procedimiento sancionatorio se diligenció únicamente respecto a las Órdenes de Compra números 144/2023 y 256/2023, correspondientes a Oficina Central y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, respectivamente.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó nota de fecha 18 de marzo de 2024, suscrita por el licenciado Ernesto Guevara, en su calidad de Apoderado General Administrativo, mediante la cual manifestó su aceptación a la multa notificada y autorizó que la misma se descuenta de los pagos pendientes a favor de dicha sociedad, en virtud de haber incurrido en retraso en el cumplimiento de las Órdenes de Compra números 144/2023 y 256/2023, derivadas de la Contratación Directa CEPA CD-30/2023, “Suministro de tóner de la marca Xerox para las empresas de CEPA”.

El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda; en tal sentido, no es necesario abrir a prueba el presente procedimiento.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio y el reconocimiento expreso de la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se evidencia que existió retraso imputable en el cumplimiento del plazo de entrega de las Órdenes de Compra números 144/2023 y 256/2023, derivadas de la Contratación Directa CEPA CD-30/2023, “Suministro de tóner de la marca Xerox para las empresas de CEPA”.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP) dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días de retraso, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada de forma tardía. La misma disposición señala que el porcentaje de la multa será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía.

En tal sentido, el cálculo de la multa se realizará únicamente con respecto a los ítems entregados con mora, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de órdenes de compra sin IVA US \$	Finalización del plazo de entrega	Ítem	Fecha de entrega	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Monto de entrega sin IVA US \$	Días de retraso	Porcentaje aplicable	Multa US \$
Oficina Central									
7,701.00	29/11/2023	6	15/12/2023	2	69.00	138.00	16	0.1% (16 días)	2.21
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez									
4,285.00	29/11/2023	1	21/12/2023	1	69.00	69.00	22	0.1% (22 días)	1.52
		2	29/12/2023	4	170.00	680.00	30	0.1% (30 días)	20.40
		3		4	170.00	680.00			20.40
		4		4	170.00	680.00			20.40
		7		1	136.00	136.00			4.08
		1	15/1/2024	1	69.00	69.00	47	0.1% (30 días)	2.07
							0.125% (17 días)	1.47	
TOTAL MULTA									72.55

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., resulta de SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$72.55) por ambas órdenes de compra. No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente»; en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., resulta de medio salario mínimo por cada Orden de Compra, es decir, CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$182.50), conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021, haciendo un total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00).

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, el cual debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC).

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 64, 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso en el cumplimiento de las Órdenes de Compra números 144/2023 y 256/2023, derivadas de la Contratación Directa CEPA CD-30/2023, “Suministro de tóner de la marca Xerox para las empresas de CEPA”.
- 2° Ordenar a la sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor, como fue autorizado por la Contratista.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de diecinueve (19) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 337/2023, derivada de la Contratación Directa CEPA CD-37/2023, “Suministro e instalación de cintas para postes corta flujo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

En fecha 31 de octubre de 2023, el Comité de Gestión de Compras adjudicó a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., la Contratación Directa CEPA CD-37/2023, “Suministro e instalación de cintas para postes corta flujo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto total de TRECE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,200.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,916.00) IVA incluido.

En fecha 3 de noviembre de 2023 se emitió la Orden de Compra número 337/2023, por el monto antes señalado y para un plazo contractual de veinticinco (25) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio, el cual comprendía diez (10) días calendario para la recepción del suministro e instalación.

La Orden de Inicio se consideró efectiva a partir del 3 de noviembre de 2023, por lo que el plazo para la entrega del suministro e instalación finalizó el 12 de noviembre de 2023 y el plazo contractual el 27 de noviembre de 2023.

A través de Memorando MOPS 073/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, el señor Salvador Enrique Lara Romero, en su calidad de Administrador de la Orden de Compra, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente, con diecinueve (19) días de atraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

Mediante Memorando UCP-131/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, la UCP solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en los Documentos Contractuales de la Contratación Directa CEPA CD-37/2023, “Suministro e instalación de cintas para postes corta flujo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, conforme al Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las diez horas con veinte minutos del 21 de diciembre de 2023, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., por el presunto retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 337/2023, derivada de la Contratación Directa CEPA CD-37/2023, “Suministro e instalación de cintas para postes corta flujo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-41/2023, resolución que fue notificada a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., el 22 de diciembre de 2023, pero la referida sociedad no se pronunció al respecto.

En auto de las ocho horas con treinta y cinco minutos del 7 de febrero de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, abrió a prueba por el plazo de ocho (8) días hábiles, para que la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., detallara la prueba y expresara los hechos o acontecimientos que pretendiera demostrar, el cual fue notificado el 9 de febrero de 2024.

II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de diecinueve (19) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 337/2023, derivada de la Contratación Directa CEPA CD-37/2023, “Suministro e instalación de cintas para postes corta flujo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo para la entrega del suministro establecido en los documentos contractuales correspondientes a la Contratación Directa CEPA CD-37/2023 finalizó el 12 de noviembre de 2023 y el plazo contractual el 27 de noviembre de 2023, pero la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., presuntamente incurrió en retraso imputable de diecinueve (19) días en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de Recepción Definitiva de las quince horas del 1 de diciembre de 2023, en la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido en forma definitiva el suministro e instalación de cintas para postes corta flujo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- b. Memorando con referencia MOPS 073/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, por medio del cual el señor Salvador Enrique Lara Romero, en su calidad de Administrador de la Orden de Compra, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro el 1 de diciembre de 2023, con diecinueve (19) días de atraso.

Así mismo, a la Contratista se le concedió audiencia por el plazo de diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, según consta en la notificación de fecha 22 de diciembre de 2023; y se abrió a prueba el procedimiento por el plazo de ocho (8) días hábiles para que detallara la prueba y expresara los hechos o acontecimientos que pretendiera demostrar; sin embargo, no se pronunció

al respecto; por lo que, tomando en cuenta la prueba agregada al expediente del procedimiento sancionatorio y que antes ha sido detallada, se evidencia que la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., incurrió en retraso de diecinueve (19) días en la entrega del suministro por causas que le son imputables, pues no existieron motivos que justifiquen la mora, por lo que se impondrá la respectiva sanción económica.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP) dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto de la Orden de Compra, sin IVA US\$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US\$
13,200.00	12/11/2023	01/12/2023	19	0.1% (30 días)	250.80
TOTAL MULTA US\$					250.80

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., resulta de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$250.80), equivalente al 1.90% del monto total de la Orden de Compra, sin IVA. No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente (...)), por tanto, la multa a imponer a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, el cual debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de diecinueve (19) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 337/2023, derivada de la Contratación Directa CEPA CD-37/2023, “Suministro e instalación de cintas para postes corta flujo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Ordenar a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, caso contrario se tomarán las acciones legales correspondientes y no se suscribirán contratos ni emitirán nuevas órdenes de compra, conforme al artículo 180 de la Ley de Compras Públicas.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.